



**LXV**  
**LEGISLATURA**

**LXV LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**OAXACA.**

EL PODER DEL PUEBLO. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 15 de Septiembre del 2022.

**RECIBIDO**  
20 SEP 2022  
11:18 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
20 SEP 2022  
11:12 hrs

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.  
PRESENTE.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

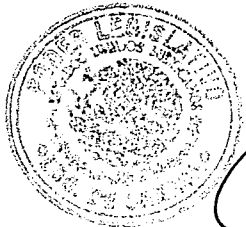
El que suscriben Diputados EVA DIEGO CRUZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS, integrante y coordinador, respectivamente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles veintiuno de septiembre del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



*[Handwritten signature of Eva Diego Cruz]*

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

DIP. EVA DIEGO CRUZ/ PRESIDENTA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE AGUA Y SANEAMIENTO



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 15 de Septiembre del 2022.

**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

**DIPUTADOS EVA DIEGO CRUZ y SAMUEL GURRIÓN MATIAS,** integrante y coordinador, respectivamente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,** al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**ÚNICO.** – De acuerdo a los dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los diputados tenemos el derecho de presentar iniciativas de ley o decretos. Sin embargo, nuestra actividad como legisladores va más allá de la simple presentación y aprobación de iniciativas, pues el trabajo legislativo exige de quienes nos

**LXV LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**OAXACA.**

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".*

desempeñamos con tan honrosos cargos, velemos en todo momento por las necesidades de la población oaxaqueña puedan alcanzar una vida de mejor calidad.

En razón de ello, cada uno de los legisladores que integramos Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, además de plantear iniciativas para la creación, derogación o abrogación de leyes, está facultado para realizar otro tipo de actos que resulten pertinentes para mejorar el trabajo legislativo, así como para conocer de asuntos no estrictamente legislativos, pero que sean de interés para la población que representa y que ameritan una atención especial.

Luego entonces, los diputados podemos realizar actividades distintas a las de estrictamente legislar, como inclusive lo establece la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de este Poder Legislativo, que prevén el derecho de los legisladores de promover proposiciones con punto de acuerdo que no tienen el carácter de ley o decreto y consecuentemente la resolución que sobre éstos se emita sea también de otra naturaleza a las de una ley o decreto. A tales resoluciones se les ha denominado Acuerdos Parlamentarios, los cuales derivan de aspectos o situaciones de suma trascendencia que se suscitan en el Estado, y que pueden ser de índole política, cultural, económica o social que puede estar afectando a una comunidad o un grupo particular, que requieren por supuesto, la formulación de algún pronunciamiento, exhorto o recomendación por parte del Poder Legislativo, asumiendo con ello, una postura institucional al respecto.

En razón de lo anterior, se han considerado a las proposiciones con punto de acuerdo, como un instrumento con el que cuenta el Poder Legislativo, para ejercer funciones de control a las dependencias u organismo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de los organismos descentralizados y de los órganos autónomos, debido a que este mecanismo está orientado en la mayoría de las veces a solicitar información sobre la gestión en algún ramo de la administración pública,

citar a comparecer a algún funcionario del Poder Ejecutivo; así como también, puede ser utilizado para solicitar al Pleno Legislativo, la creación de alguna comisión especial, o bien, para exhortar a alguna autoridad del orden local para atender algún asunto de su incumbencia administrativa y de gestión.

Respecto a este tipo de proposiciones con punto de acuerdo, la normatividad interna de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, establece el término para dictaminar las mismas, por parte de las comisiones correspondientes, teniendo como límite el final de cada periodo ordinario en que hayan sido presentadas, y regula el procedimiento para ser dictaminadas, sin embargo, no se establece en ningún momento que estas tengan el carácter de vinculantes hacia la autoridad o autoridades exhortadas, ni tampoco se establece un plazo mínimo para que pueda ser respondido, luego entonces, dicho mecanismo con el que contamos los legisladores, no tiene peso de ley, y por ende, no es acatado por las autoridades exhortadas.

Por ello, con la presente iniciativa que sometemos a este Pleno Legislativo, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos adicionar un segundo párrafo al artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la finalidad de establecer que la autoridad o autoridades exhortadas, deberán dar respuesta en un término máximo de 10 días naturales, debiendo justificar las medidas implementadas al respecto y el seguimiento al asunto de que se trate.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>ARTÍCULO 61.</b> Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:  I a la VI...	<b>ARTÍCULO 61.</b> Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:  I a la VI...  <b>La autoridad o autoridades exhortadas, deberán dar respuesta en un término máximo de 10 días naturales, debiendo justificar las medidas implementadas al respecto y el seguimiento al asunto de que se trate.</b>

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** - Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

**ARTÍCULO 61.** Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I a la VI...

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

**La autoridad o autoridades exhortadas, deberán dar respuesta  
en un término máximo de 10 días naturales, debiendo justificar  
las medidas implementadas al respecto y el seguimiento al  
asunto de que se trate.**

**TRANSITORIO**

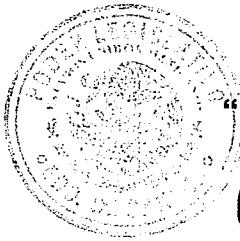
**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21  
de Septiembre del 2022.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**  
DIP. EVA DIEGO CRUZ



**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
~~DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS~~